

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
RADICADO: 25269-33-33-001-2021-00002-00
ACCIONANTE: TITO ELIGIO CASTILLO RAMIREZ
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y
MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA
ASUNTO: Auto niega impugnación

Facatativá, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa el proceso al Despacho con escrito de impugnación recibido vía correo electrónico el 19 de febrero de 2021 en hora no hábil -5:13 pm-, por lo que se entiende recibido el 22 de febrero de 2021-.

Para determinar si el recurso presentado es oportuno, debe precisarse que, la sentencia dictada en el asunto del epígrafe se profirió el 11 de febrero de 2021, notificándose la misma a los interesados, el mismo día, a través de correo electrónico, conforme se desprende de la cadena de correos, y la constancia secretarial levantada sobre el asunto.

Sobre el término para presentar impugnación contra el fallo dentro de la acción de cumplimiento, el art. 26 de la L.393/1997¹, establece que la misma deberá presentarse por el interesado, dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

En ese orden, de entrada se advierte que el escrito de impugnación presentado por el señor Tito Eligio Castillo Ramírez, es extemporáneo, por cuanto, una vez notificado del fallo proferido el 11 de febrero de 2021, que ocurrió en la misma fecha, tenía hasta el 16 de febrero de 2021, para radicar el recurso, lo que claramente no acaeció, pues tal como se anunció en el inicio, el mismo solo fue presentado el 19 de febrero de 2021, a lo que se agrega que se envió en hora no hábil, por lo que el mismo se tuvo por recibido al siguiente día hábil, esto es, el 22 de febrero de 2021, fecha en la cual, ya había fenecido el término para impugnar la decisión.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

¹ Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.

PERIMERO: NEGAR, por extemporáneo, el recurso de impugnación presentado por Tito Eligio Castillo Ramírez, contra la sentencia proferida el 11 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese esta decisión al accionante, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónico
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

02/S/

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51317084ad2822ab262a4f2892c98406dc163a14c52ab03a9e01f5d35a033f80

Documento generado en 26/02/2021 08:47:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: TUTELA
Radicado: XX-XX-XX-XXXX-XXX-XXX-XXXXX
ACCIONANTE (S): xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx
ACCIONADO (S): xxxxxx